

VIEDMA, 13 DE DICIEMBRE DE 2012

VISTO:

El Expediente N° 143.757 – DGC-05 del registro del Ministerio de Educación- Consejo Provincial de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se tramitan actuaciones referidas a la Educación Secundaria;

Que la Resolución N° 1000/08 establece los Períodos Complementarios de Aprendizajes, Evaluación, Acreditación y Promoción para los estudiantes de escuelas secundarias de la transformación;

Que la Resolución N° 1788/09 establece lineamientos y procedimientos del Período Complementario de Aprendizajes, Evaluación, Acreditación y Promoción para los establecimientos no incluidos en la transformación;

Que la implementación de los Períodos Complementarios no ha contribuido a mejorar los aprendizajes ni garantizar las trayectorias escolares de los estudiantes;

Que por el contrario, en estas instancias, se produce un alto grado de ausentismo que incide fuertemente en los índices de repitencia y abandono;

Que se hace necesario fortalecer y acompañar las trayectorias escolares, ampliando los tiempos del proceso de enseñanza y aprendizaje a todos los estudiantes;

Que en consecuencia es preciso modificar las Resoluciones N° 1000/08 y 1788/09;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 84° y 86° de la Ley F 2444 (texto consolidado)

EL VOCAL A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- MODIFICAR los puntos 32 y 47 del inciso IV del Anexo I de la Resolución N° 1000/08, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

Punto 32: El Período Complementario de Diciembre tendrá una duración de una semana. Estará organizado en un mínimo de **un (1)** encuentro con una duración mínima de ochenta (80) minutos, para cada grupo de alumnos.

Punto 47: El Período Complementario de Febrero tendrá una duración de una semana. Estará organizado en un mínimo de **un (1)** encuentro con una duración mínima de ochenta (80) minutos, para cada grupo de alumnos.

ARTICULO 2°.- MODIFICAR en el Anexo I de la Resolución N° 1788/09, el Título Organización, que quedará redactado de la siguiente manera:

“La organización del Período Complementario estará a cargo del equipo directivo del establecimiento.

El docente responsable de la asignatura deberá presentar un Plan de Trabajo, diez días antes de la finalización del período lectivo para su aprobación, que responda a la planificación desarrollada durante el año, debiendo incluir propósitos, contenidos relevantes, estrategias didácticas, tiempos y lineamientos de acreditación,.

Por intermedio de las vías Institucionales que se acuerden, se comunicará a los Padres y/o Tutores la incorporación del alumno / a al plan de Trabajo del Periodo Complementario de Aprendizaje, Evaluación y Promoción, aprobado por la presente Resolución, para conocimiento y seguimiento.

Asimismo el plan de trabajo se comunicará a los alumnos que participen de dicho proceso antes de iniciar el correspondiente Período Complementario.

Debe constar de **un (1)** encuentro de ochenta (80) minutos, siendo el equipo directivo el responsable de su organización teniendo en cuenta la realidad institucional.

El docente llevará un registro de las acciones llevadas a cabo en este período y de la asistencia y evaluación de los alumnos, los que servirán de fundamento para la calificación obtenida al final de cada período. Los mismos deberán archivarse en el establecimiento.

Las producciones realizadas por los alumnos durante el Período Complementario del mes de Diciembre formarán parte del proceso de evaluación y acreditación en las estrategias definidas para el Período Complementario del mes de Febrero.”

ARTICULO 3°.- DETERMINAR que las instancias establecidas en los Artículos anteriores se consideran espacios de acreditación de contenidos **NO APROBADOS** por los estudiantes.-

ARTICULO 4°.- REGISTRAR, comunicar, y archivar.-

RESOLUCION N° 3499

Fernando Héctor LOPEZ
Vocal Gubernamental – A cargo de Presidencia